



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-74453863-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 20 de Julio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-60776090- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1376-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-60771624-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2458/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.20 09:01:52 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.20 09:01:52 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 8 días del mes de junio de 2022, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, y RUBÉN OSCAR MAIDANA, SECRETARIO GREMIAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, provincia de Buenos Aires, por la representación sindical y por la parte empresaria PATRICIO WEIDEMANN, en su carácter de PRESIDENTE, ENRIQUE SABBIONE, VICEPRESIDENTE, RICARDO FEHRMANN, SECRETARIO, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto y en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES".

**ANTECEDENTES:**

- A. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto, en el marco del Convenio 458/06.
- B. Que en el mes de febrero de 2022 se ha firmado el último tramo del acuerdo paritario que rigió dicho Convenio hasta el 30 de abril de 2022.
- C. Que desde el mes de mayo de 2022 las partes signatarias se encuentran en negociaciones paritarias correspondientes al período mayo 2022 – abril 2023, de actualización de las remuneraciones y algunas asignaciones no remunerativas del personal comprendido dentro del CCT 458/06, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.
- D. Que el personal mostró su mejor predisposición para seguir prestando tareas a pesar de las especiales características que ha provocado la pandemia.
- E. Que las partes han llegado a un acuerdo para otorgar un aumento sobre la base de los salarios vigentes al mes de abril de 2022.
- F. Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo a fines de arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de actualizar las escalas salariales de los trabajadores comprendidos por el CCT 458/06, así como también de preservar las fuentes de trabajo y mantener la paz social necesaria para el desarrollo de

1

RE-2022-60771624-APN-DGD#MT

la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

### ACUERDO

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

**PRIMERA:** Incrementar en un 60% los salarios básicos de convenio de todas las categorías, en cuatro tramos, a saber: un 18% a partir del 1 de junio de 2022, un 16% a partir del 1 de septiembre de 2022, un 14% a partir del 1 de diciembre del 2022 y un 12% a partir del 1 de febrero de 2023, todos ellos calculados sobre los salarios vigentes al 30 de abril de 2022, de acuerdo a la escala que se agrega como ANEXO I, y forma parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDA.** Los aumentos aquí establecidos absorberán cualquier incremento que se determine mediante acto administrativo o Decreto del Poder Ejecutivo. Asimismo, las Empresas que se encuentren abonando salarios en exceso de los mínimos convencionales como "a cuenta de futuros aumentos", podrán absorber parte de estos aumentos de dicho rubro.

**TERCERA:** Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2023 y en el marco de la negociación colectiva, se realizará el seguimiento de las variables económicas y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2023, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, consensuar los ajustes correspondientes. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas o si el índice de precios del período acordado (mayo 2022 a febrero 2023) supera el 60 %.

**CUARTA:** Las Partes mantienen su compromiso de redoblar sus esfuerzos en pos de la correcta registración y categorización del empleo del sector en el ámbito de la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación (CIVA) dadas ciertas irregularidades detectadas y denunciadas, como también trabajar en la capacitación y profesionalización de todos los

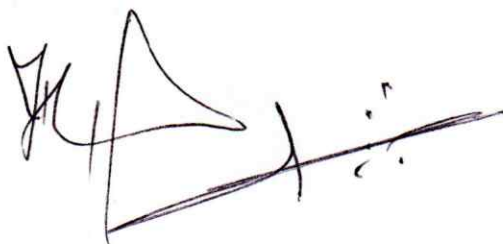


2

RE-2022-60771624-APN-DGD#MT

actores del sector.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: *"ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada."*





## ANEXO I

CCT 458/06

SUTJPVYFRA-SAP

Acuerdo Paritario a partir de 1 de JUNIO DE 2022

CATEGORIA	SALARIOS BASICOS ABRIL 2022	JUNIO 2022	SEPTIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2022	FEBRERO 2023
Auxiliar de Limpieza	\$ 54.207,01	\$ 63.964,28	\$ 72.637,40	\$ 80.226,38	86.731,22
Operario	\$ 59.974,76	\$ 70.770,21	\$ 80.366,17	\$ 88.762,64	95.959,61
Medio Oficial	\$ 64.865,13	\$ 76.540,85	\$ 86.919,27	\$ 96.000,39	103.784,20
Operario Maquinista	\$ 66.847,17	\$ 78.879,66	\$ 89.575,21	\$ 98.933,81	106.955,47
Oficial Tractorista	\$ 79.070,11	\$ 93.302,73	\$ 105.953,95	\$ 117.023,76	126.512,18
Oficial/Oficial Mecanico	\$ 77.906,45	\$ 91.929,61	\$ 104.394,64	\$ 115.301,54	124.650,31
Auxiliar At. al Publico 4 hs	\$ 43.552,79	\$ 51.392,29	\$ 58.360,74	\$ 64.458,13	69.684,47
Auxiliar At. al Publico	\$ 59.974,76	\$ 70.770,21	\$ 80.366,17	\$ 88.762,64	95.959,61
Oficial Atencion al Publico	\$ 79.070,11	\$ 93.302,73	\$ 105.953,95	\$ 117.023,76	126.512,18
Administrativo de Comercializaci	\$ 69.964,32	\$ 82.557,90	\$ 93.752,19	\$ 103.547,19	111.942,91
Técnico	\$ 77.187,43	\$ 91.081,16	\$ 103.431,15	\$ 114.237,39	123.499,88
Capataz	\$ 90.331,04	\$ 106.590,63	\$ 121.043,59	\$ 133.689,94	144.529,66
Capataz General	\$ 104.172,10	\$ 122.923,08	\$ 139.590,61	\$ 154.174,71	166.675,36
Medio Oficial Mecanico	\$ 66.453,50	\$ 78.415,13	\$ 89.047,69	\$ 98.351,19	106.325,61
Oficial Conductor	\$ 67.567,77	\$ 79.729,97	\$ 90.540,82	\$ 100.000,30	108.108,44
Pañolero	\$ 64.865,13	\$ 76.540,85	\$ 86.919,27	\$ 96.000,39	103.784,20
Sereno	\$ 64.865,13	\$ 76.540,85	\$ 86.919,27	\$ 96.000,39	103.784,20
Encargado Administrativo	\$ 84.043,77	\$ 99.171,65	\$ 112.618,66	\$ 124.384,78	134.470,04
Auxiliar Administrativo	\$ 72.590,05	\$ 85.656,25	\$ 97.270,66	\$ 107.433,27	116.144,07
Auxiliar Administrativo 4hs.	\$ 43.553,31	\$ 51.392,90	\$ 58.361,43	\$ 64.458,90	69.685,29
Encargado Administrativo 4 Hs	\$ 50.255,46	\$ 59.301,44	\$ 67.342,31	\$ 74.378,08	80.408,73
Viaticos Diarios	\$ 901,19	\$ 1.063,40	\$ 1.207,59	\$ 1.333,76	1.441,90

**VIÁTICOS DIARIOS**

El viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado en forma presencial, correspondiendo el mismo monto diario establecido para todas las categorías existentes en este Convenio Colectivo de Trabajo. *El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado*, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs) y se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes. No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo,

RE-2022-60771624-APN-DGD#MT

salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado. Las sumas no remunerativas pactadas no impactarán en el monto del viático.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán aportes ni contribuciones por estos montos, **salvo la retención establecida para el Servicio de sepelio y la contribución especial establecida en el párrafo siguiente:**

**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA — RNOS 110107.**

Se mantiene una contribución especial para la Obra Social de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (RNOS 110107) equivalente al 5% de los viáticos no remunerativos de todo el personal comprendido en el CCT 458/06. La mencionada contribución será abonada mediante el **“SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES” QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: [www.sindicatojardineros.org](http://www.sindicatojardineros.org).**

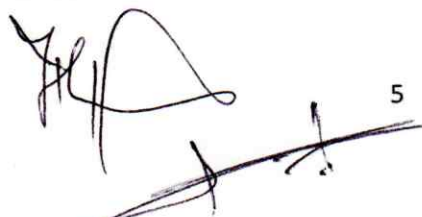
**OTROS ADICIONALES VIGENTES:**

**ANTIGÜEDAD:** El 1 % por cada año de servicio

**PRESENTISMO:** 10 % sobre el sueldo

**CUOTA DE SOLIDARIDAD:** Se establece para los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.



5

RE-2022-60771624-APN-DGD#MT



**CUOTA SINDICAL:** 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

**SERVICIO DE SEPELIO:** 1% sobre el sueldo.

**CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA:**

1% de las remuneraciones brutas mensuales.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTÁN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APOORTE SOLIDARIO y DEL SERVICIO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: [www.sindicatojardineros.org](http://www.sindicatojardineros.org).**

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical



Parte empresaria





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2022-60771624-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Junio de 2022

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.15 14:39:35 -03:00

Rubén Oscar MAIDANA  
20146213546

-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.15 14:39:36 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1376-22 Acu 2458-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.